

(PLENO/8/2013)

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 31 de mayo de 2013.

SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE- PRESIDENTE: D. Vicente Arques Cortés.

CONCEJALES
2.-DOÑA GENOVEVA TENT MUSARELLA.(PSOE)
3.-DON VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER.(PSOE).
4.-DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID.(PSOE)
5.-DOÑA ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. (PSOE)
6.-DOÑA PAOLA SEGURA TOMÁS.(PSOE)
7.-DOÑA VICENTA BALDO SUCH.(PSOE)
8.-DON JUAN CARLOS CASIANO GOZÁLBEZ.(PSOE)
9.-DON OSCAR PÉREZ QUESADA.(PSOE)
10.-DON ANTONI SUCH ARQUES.(PSOE)
11.-DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS.(PSOE)
12.-DOÑA GUNILLA HERRERA NOREN.(PSOE)
13.- DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER(PP)
14.-DOÑA MARÍA DOLORES ALBIÑANA FERRANDIZ(PP)
15.-DON JUAN BAUTISTA GARCÍA ALFARO (PP)
16.-DOÑA MARÍA EUGENIA PILAR VILLANUEVA HERRERO (PP)
17.-DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DEUS.(PP)
18.-DON CARLOS JOAQUÍN GALIANA SOLER (PP)
19.- DOÑA. MAYRA BEDMAR ROJO (PP)
20.-DOÑA MARÍA ISABEL DAVÓ SOLER (CPA`S).
21.- DON JOSÉ LUÍS GINER SEGUI (AIDDA).

**SECRETARIO GENERAL** : D. Jose Rafael Frias Giménez

**INTERVENTOR ACCTAL.:** D. Nazario Ferrandiz Boix

**HORA COMIENZO SESIÓN:** 12:01 h.

**HORA FIN SESIÓN:** 12:54h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pí, y siendo las 12:01 horas del día 31 de mayo de 2013, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario D. Jose Rafael Frias Giménez para analizar el siguiente orden del día:

## I. PARTE RESOLUTIVA

### 1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE FECHA 26/04/2013, CONVOCATORIA ORDINARIA.

Es aprobado por unanimidad de los miembros presentes e integrantes de la Corporación.

Secretaría

### 2.- BAS/610/2013\_PROPUESTA ACUERDO CIU SOLICITUD SUBVENCION CICLOVIAS L´ALFAS DEL PI.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], con los catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del grupo Municipal Socialista; más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal AIDDA y más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal CPA'S; y con la abstención de los siete (7) miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "Ciclovías l´Alfàs del Pi (Alicante)" en el municipio de l'Alfàs del Pi, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2014.

Visto el expediente instruido a los efectos de realizar solicitud de subvención a la Diputación Provincial según las Bases de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2014, publicadas en el BOP nº 71 de fecha 17 de abril de 2013,

En su virtud y por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

- 1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "Ciclovías l´Alfàs del Pi", en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2014, cuyo presupuesto de licitación asciende a 121.439,91 €.
- 2.- Solicitar la concesión de una subvención de 60.719,95 €, equivalentes al 50 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.
- 3.- Mostrar la conformidad a la Memoria Valorada remitida a la Corporación Provincial denominada "Ciclovías l´Alfas del Pi (Alicante)".
- 4.- Comprometerse a la aportación municipal de 60.719,95 €, equivalentes al 50 % del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 50 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

5.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2014 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de la opción B, por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2015.

6.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

7.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Urbanismo

### **3.- BAS/177/2013\_SUSPENSION PROCEDIMIENTO Y SOLICITUD DE DICTAMEN A CONSEJO SUPERIOR DE TERRITORIO Y URBANISMO RESOLUCION PROGRAMA ACTUACION INTEGRADA UE-B PLAN PARCIAL PARK DEL SOL EXPTE. GU034/05-B**


[Con la venia del presidente se ausenta del salón de Plenos el sr. Concejales don Carlos Joaquín Galiana Soler].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], con los catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del grupo Municipal Socialista; más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal AIDDA y más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal CPA'S; y con la abstención de los seis(6) miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Expediente	G.U. 034/05-B
Asunto	Resolución del Programa de Actuación Integrada "PARK DEL SOL" UE-B. Suspensión procedimiento y remisión actuaciones para dictamen del CSTP de la Generalitat.
Interesado	Ayuntamiento Pleno

He analizado el expediente GU 034/05-B, y la normativa de aplicación.



Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 07/03/2013, por el que entre otros acuerdos se resolvió desestimar la nueva prórroga instada por el agente urbanizador Noruego Española de Construcciones S.A. (NORESA), iniciándose expediente para declarar la caducidad de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "B" del Plan Parcial Park del Sol, retirando la condición de agente urbanizador, a Noruego Española de Construcciones S.A. (NORESA), y procediéndose a la incautación del aval bancario/garantía urbanística prestado por la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante BANCAJA (hoy BANKIA), por importe de 145.534,24 euros, depositado en su día para responder de las obligaciones contraídas por el agente Urbanizador para con el Ayuntamiento.

Resultando que en el trámite de audiencia otorgado al agente Urbanizador, entidad avalista y demás interesados en el procedimiento administrativo, ha sido presentada una (1) alegación/reclamación en plazo, según resulta del informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, incorporada al expediente administrativo BAS/177/2013-GU 034/05B.

Visto el informe jurídico de fecha 6/5/2013, emitido por el Área de Urbanismo, en el que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas con fecha 15/4/2013 (RGE 2013002729), por D. Kurt Otto Hamre, en nombre y representación de NORUEGO ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NORESA), con CIF número A-03100849, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 7-3-2013, así como la propuesta de resolución que formula la Concejalía delegado de Urbanismo.

Visto procedimiento de resolución del Contrato que viene determinado en el art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Considerando que, el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que media entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Visto el preceptivo informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 19/02/2013, sobre procedimiento y legalidad aplicable quien suscribe, Concejal delegado de Urbanismo, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.:**

**Primero.-** Solicitar del Consejo Superior de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana, dictamen establecido en el artículo art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con traslado de la propuesta de resolución y demás documentos integrantes en el expediente administrativo BAS/177/2013 (GU 034/05-B).

**Segundo.-** Acordar la suspensión en tres meses del plazo de resolución y notificación del procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 42,5 c) de la LRJPAC, notificando esta circunstancia a los interesados en el mismo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al objeto de que dicte los actos administrativos oportunos en orden a ejecutar lo aquí acordado.

**Cuarto.-** Contra el presente acuerdo que es un acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno.

**4.- BAS/165/2013\_SUSPENSION PROCEDIMIENTO Y SOLICITUD DE DICTAMEN A CONSEJO SUPERIOR DE TERRITORIO Y URBANISMO RESOLUCION PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR "PLA DE LA SERRA" EXPTE. GU065/04**

[Se incorpora a su escaño en el Salón de Plenos sr. Concejales don Carlos J. Galiana Soler]

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], con los catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del grupo Municipal Socialista; más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal AIDDA y más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal CPA'S; y con la abstención de los siete (7) miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO	
Expediente	G.U. 065/04- BAS/165/2013
Asunto	Resolución del Programa de Actuación Integrada "PLA DE LA SERRA". Suspensión procedimiento y remisión actuaciones para dictamen del CSTP de la Generalitat.
Interesado	Ayuntamiento Pleno

He analizado el expediente BAS/165/2013- G.U. 065/04, y la normativa de aplicación.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 22/02/2013, por el que entre otros acuerdos se resolvió iniciar expediente para resolver y dejar sin efecto la adjudicación provisional del Programa de Actuación Integrada "PLA DE LA SERRA", y consecuentemente la programación de los terrenos por gestión indirecta, así como la adjudicación provisional de la condición de agente urbanizador en favor de la mercantil CALVIGA S.A., acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28/7/2006, en base a los fundamentos de derecho que se contienen en el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, de fecha 14 de febrero de 2013.

Resultando que en el trámite de audiencia otorgado al agente Urbanizador y demás interesados en el procedimiento administrativo, ha sido presentada una (1) alegación/reclamación, según resulta del certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, incorporada al expediente administrativo BAS/165/2013- G.U. 065/04.

Considerando que, el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que media entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, de fecha 20/5/2013, sobre examen y contestación de las alegaciones presentadas contra el acuerdo plenario de 22/02/2013.

Resultando que el procedimiento de resolución viene determinado en el art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y visto el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo de fecha 14/2/2013, y el de Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 14/02/2013, sobre procedimiento y legalidad aplicable quien suscribe, Concejal delegado de Urbanismo, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**..:

**Primero.** - Solicitar del Consejo Superior de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana, **dictamen** establecido en el artículo art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con traslado de la **propuesta de resolución** que se contiene en el expediente y demás documentos integrantes en el expediente administrativo .

**Segundo.**- Acordar la suspensión en tres meses del plazo de resolución y notificación del procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 42.5 c) de la LRJPAC, notificando esta circunstancia a los interesados en el mismo.

**Tercero.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al objeto de que dicte los actos administrativos oportunos en orden a ejecutar lo aquí acordado.

Contra el presente acuerdo, que es un acto de mero trámite no procede interponer recurso alguno.

#### **5.- BAS/170/2013\_SUSPENSION PROCEDIMIENTO Y SOLICITUD DE DICTAMEN A CONSEJO SUPERIOR DE TERRITORIO Y URBANISMO RESOLUCION PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR "FINCA BODEGA" EXPTE. GU089/03.**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], con los catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del grupo Municipal Socialista; más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal AIDDA y más

uno (1) del concejal integrante del grupo municipal CPA'S; y con la abstención de los siete (7) miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO	
Expediente	G.U. 089/03- BAS/170/2013
Asunto	Resolución del Programa de Actuación Integrada "FINCA BODEGA". Suspensión procedimiento y remisión actuaciones para dictamen del CSTP de la Generalitat.
Interesado	Ayuntamiento Pleno

He analizado el expediente BAS/170/2013-GU089/03 y la normativa de aplicación.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 22/02/2013, por el que entre otros acuerdos se resolvió iniciar expediente para resolver y dejar sin efecto la adjudicación provisional del Programa de Actuación Integrada "Finca Bodega", y consecuentemente la programación de los terrenos por gestión indirecta, así como la adjudicación provisional de la condición de agente urbanizador en favor de la mercantil Golf San Michel S.L., acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28/7/2006, en base a los fundamentos de derecho que se contienen en el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, de fecha 8 de febrero de 2013.

Resultando que en el trámite de audiencia otorgado al agente Urbanizador, entidad avalista y demás interesados en el procedimiento administrativo, ha sido presentada una (1) alegación/reclamación, según resulta del informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, incorporada al expediente administrativo G.U. 089/03- BAS/170/2013.

Considerando que, el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que media entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, de fecha 25/4/2013, sobre examen y contestación de las alegaciones presentadas contra el acuerdo plenario de 22/02/2013.

Visto procedimiento de resolución que viene determinado en el art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo de fecha 14/2/2013, y el de Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 14/02/2013, sobre procedimiento y legalidad aplicable quien suscribe, Concejal delegado de Urbanismo, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.:**

**Primero.-** Solicitar del Consejo Superior de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana, **dictamen** establecido en el artículo art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con traslado de la propuesta de resolución y demás documentos integrantes en el expediente administrativo BAS/170/2013-GU089/03.

**Segundo.-** Acordar la suspensión en tres meses del plazo de resolución y notificación del procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 42.5 c) de la LRJPAC, notificando esta circunstancia a los interesados en el mismo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al objeto de que dicte los actos administrativos oportunos en orden a ejecutar lo aquí acordado.

Contra el presente acuerdo, que es un acto de mero trámite no procede interponer recurso alguno.

**6.- BAS/213/2013\_SUSPENSION PROCEDIMIENTO Y SOLICITUD DE DICTAMEN A CONSEJO SUPERIOR DE TERRITORIO Y URBANISMO RESOLUCION PROGRAMA ACTUACION INTEGRADA CAUTIVADOR IV EXPTE. GU807/00**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], con los catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del grupo Municipal Socialista; más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal AIDDA y más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal CPA'S; y con la abstención de los siete (7) miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

<b>PROPUESTA DE ACUERDO</b>	
Expediente	G.U. 807/00- BAS/213/2013
Asunto	Resolución del Programa de Actuación Integrada "CAUTIVADOR IV" . Suspensión procedimiento y remisión actuaciones para dictamen del CSTP de la Generalitat.
Interesado	Ayuntamiento Pleno



He analizado el expediente G.U. 807/00- BAS/213/2013, y la normativa de aplicación.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 07/03/2013, por el que entre otros acuerdos se resolvió iniciar expediente para declarar la caducidad de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector de suelo urbanizable "Cautivador IV", retirando la condición de agente urbanizador, a la mercantil L & B Invest S.L., y que se proceda a la incautación del aval bancario/garantía urbanística prestado por Caixaltea, por importe de 170.266,83 euros, depositado en su día para responder de las obligaciones contraídas por el agente Urbanizador para con el Ayuntamiento.

Resultando que en el trámite de audiencia otorgado al agente Urbanizador, entidad avalista y demás interesados en el procedimiento administrativo, no han sido presentada alegaciones ni reclamaciones, según resulta del informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, incorporada al expediente administrativo BAS/213/2013-GU 807/00.

Visto procedimiento de resolución del Contrato que viene determinado en el art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo de fecha 26/2/2013, y el de Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 26/02/2013, sobre procedimiento y legalidad aplicable quien suscribe, Concejal delegado de Urbanismo, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.:**

**Primero.-** Solicitar del Consejo Superior de Territorio y Paisaje de la Generalitat Valenciana, **dictamen** establecido en el artículo art. 342 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con traslado de la propuesta de resolución y demás documentos integrantes en el expediente administrativo BAS/213/2013 (G.U. 807/00).

**Segundo.-** Acordar la suspensión en tres meses del plazo de resolución y notificación del procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 42.5 c) de la LRJPAC, notificando esta circunstancia a los interesados en el mismo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al objeto de que dicte los actos administrativos oportunos en orden a ejecutar lo aquí acordado.

Contra el presente acuerdo, que es un acto de mero trámite no procede interponer recurso alguno.

**7.- BAS/217/2013\_DESESTIMACION ALEGACIONES. ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO PLENARIO DE 30/12/2003, POR EL QUE SE ACORDO DESARROLLAR POR GESTION DIRECTA MUNICIPAL EL SECTOR "CAUTIVADOR III" - EXPTE GU075/02**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], con los catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del grupo Municipal Socialista; más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal AIDDA y más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal CPA'S; y con la abstención de los siete

(7) miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO	
Asunto	Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 30/12/2003, por el se acordó desarrollar el sector Cautivador III, por gestión directa municipal
Expediente	GU 075/02
Interesado	AYUNTAMIENTO PLENO

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 07/03/2013, resolvió iniciar expediente para dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 2003, por el que se acordó la programación de los terrenos comprendidos en la Sector III, optando por su gestión directa municipal, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Resultando que, notificado el citado acuerdo a los interesados en el procedimiento, otorgando trámite de audiencia por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la LRJPAC, han sido presentadas en plazo cuatro (4) escritos de alegaciones/reclamaciones contra el acuerdo plenario, según resulta del informe emitido por la Secretaria General, incorporado al expediente administrativo.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, de fecha 13/5/2013, sobre examen y contestación de las alegaciones presentadas.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, es el órgano competente para la adopción del acuerdo, el Concejal delegado que suscribe, tiene el honor de someter a la consideración de dicho órgano colegiado, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar los escritos de alegaciones formulados con fecha 19/04/2013 (RGE 2013002881), por D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de la mercantil **CAUTIVADOR INVERSIONES S.L.**, con CIF B-53737847; con fecha 19/04/2013 (RGE 2013002882), por D. Tiburcio Calero Martínez, en rep. de la mercantil **SAVOY ACTIVOS REALES S.L.**, con CIF B-53633855; con fecha 17/04/2013 (RGE 2013002819) por **D. DANIEL-MAURITS CAMPAGNE** con NIE X-091167E y por ultimo con fecha 18/04/2013 (RGE 2013002823), por **D. JOSÉ JUAN SOLER PÉREZ**, con DNI núm. 21.325.417-R, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 07/03/2013, con fundamento en el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo, de fecha 13/5/2013.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre de 2003, por el que se acordó la programación de los terrenos

comprendidos en la Sector III, optando por su gestión directa municipal, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

#### **8.-BAS/169/2013\_DESESTIMACION INICIATIVAS DE PROGRAMACION POR GESTION INDIRECTA SECTOR SUNP-3 ROMERAL II DEL PGOU DE 1987. EXPTE GU063/03**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], con los catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del grupo Municipal Socialista; más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal AIDDA y más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal CPA'S; y con la abstención de los siete (7) miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

<b>PROPUESTA DE ACUERDO</b>	
Expediente	BAS 169/2013-GU 063/03
Asunto	Desestimación de iniciativas de programación por gestión indirecta del sector SUNP-3 "Romeral II" del PGOU de 1987
Interesado	Ayuntamiento Pleno

He analizado el expediente BAS 169/2013-GU 063/03, y la normativa de aplicación.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 22/02/2013, por el que entre otros acuerdos, se resolvió iniciar expediente para desestimar al amparo de lo dispuesto en el art. 45.2 A) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, la solicitud para el desarrollo urbanístico por gestión indirecta del sector SUNP-3 "Romeral II", procedimiento promovido por la mercantil "Serrano Díaz Arquitectos, S.L.", y consecuentemente acordar lo no programación de los terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable no programado nº 3 del PGOU de 1987, por los razonamientos invocados en el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo con fecha 12 de febrero de 2013, que se ratifica en su integridad, a los efectos

de lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Resultando que en el trámite de audiencia otorgado a los interesados en el procedimiento administrativo, no han sido presentadas alegaciones ni reclamaciones, contra el acuerdo plenario precitado, según resulta del informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, incorporado al expediente administrativo .

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo de fecha 14/02/2013, y el de Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 14/02/2013, sobre procedimiento y legalidad aplicable quien suscribe, Concejal delegado de Urbanismo, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO.:**

**Primero.-** Desestimar al amparo de lo dispuesto en el art. 45.2 A) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, la solicitud para el desarrollo urbanístico por gestión indirecta del sector SUNP-3 "Romeral II", procedimiento promovido por la mercantil "Serrano Díaz Arquitectos, S.L.", y consecuentemente acordar lo no programación de los terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable no programado nº 3 del PGOU de 1987, por los razonamientos invocados en el informe jurídico emitido por el Área de Urbanismo con fecha 12 de febrero de 2013, que se ratifica en su integridad, a los efectos de lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al objeto de que dicte los actos administrativos oportunos en orden a ejecutar lo aquí acordado.

**Tercero.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

#### **9.- BAS/608/2013\_PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL NUM. 42 DEL PGOU EN EL AMBITO DEL SUELO URBANO 3, CALLES CAMI VELL DEL FAR, C/ NEPTU Y C/ CENTAURE**

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en el soporte digital], con los catorce (14) votos favorables totales: doce (12) de los miembros presentes e integrantes del grupo Municipal Socialista; más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal AIDDA y más uno (1) del concejal integrante del grupo municipal CPA'S; y con la abstención de los siete (7) miembros presentes e integrantes del Grupo Municipal Popular, la Corporación que representa por tanto la mayoría absoluta legal, aprueba la propuesta de acuerdo cuyos apartados expositivos y dispositivos son del siguiente tenor:

Procedimiento:	Aprobación, modificación, revision PGOU
Solicitante:	<b>AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI</b>
Registro de Entrada:	<b>2013003675</b>
Expediente Núm.	<b>BAS/608/2013</b>

Visto el expediente G.U. núm. 007/13 (BAS/608/2013) relativo a Modificación Puntual número 42 del PGOU en el ámbito comprendido por las calles Camí Vell del Far, Carrer Neptu y Carrer Centaure del Suelo Urbano 3, expediente cuyo promotor es el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, así como la *"Propuesta de Modificación Puntual nº 42 del Plan General de L'Alfàs del Pi, en el ámbito de la manzana comprendida por las calles Camí Vell del Far, Neptú y Centaure"*, redactada al efecto.

Quien suscribe, en calidad de Concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, y previo el oportuno dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la siguiente PROPUESTA DE **ACUERDO**..:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 42 del PGOU, que afecta al Suelo Urbano 3, y cuyo objeto consiste en la reordenación pormenorizada de la manzana comprendida entre las Calles Camí Vell del Far, Neptú y Centaure, con el objeto de redefinir las alineaciones existentes, suprimiendo una calle en proyecto generada por una anterior modificación puntual, y recuperando el vial previsto en el Plan General de 1987, así como proceder a la corrección de un error material de grafismo en una parcela sita al Norte que pasa de uso residencial a uso dotacional SJL, espacio libre-zona verde adecuándola a la realidad del uso del suelo.

**Segundo.-** Acordar el sometimiento a información pública durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del oportuno anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Durante el citado plazo será objeto de pública consulta el expediente, en la Oficina Técnica de Urbanismo, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

**Tercero.-** Disponer asimismo el anuncio de información pública, en un diario de amplia difusión en la localidad, tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

**II. PARTE INFORMATIVA.** DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE Nº 654, DE FECHA 23/04/2013 HASTA LA Nº896, DE FECHA 28/05/2013 LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN, QUE ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

SS concejales quedan enterados de las resoluciones del epígrafe II

### **III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.**

En el presente epígrafe se producen los ruegos, preguntas y cuestiones planteadas al equipo de gobierno por los señores y señoras Concejales integrantes de los grupos municipales Popular, CPA'S y AIDDA, así como las contestaciones o respuestas dadas por el señor portavoz del Grupo Municipal Socialista, integrante del equipo de gobierno, todo ello tal y como consta en el soporte digital.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:54 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe.

VICENTE ARQUES CORTES  
Fecha firma: 28/06/2013  
ALCALDIA  
AYUNTAMIENTO DE ALFAS DEL PI

JOSE RAFAEL FRIAS GIMENEZ  
Fecha firma: 28/06/2013  
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI